



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL PLAN COPESCO NACIONAL

Nº 004 -2011-MINCETUR/COPESCO-DE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** con RUC Nº 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao Nº 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Presidente Regional, señor **WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**, identificado con DNI Nº 06825885, y el **Plan COPESCO Nacional** con RUC 20511035997, con domicilio legal en Av. Guardia Civil Nº 980 Urb. Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **COPESCO Nacional**, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **EDGAR AUBERTO QUISPE REMÓN**, identificado con DNI Nº 07533826, designado mediante Resolución Ministerial Nº 186-2009-MINCETUR/DM, en los términos y condiciones siguientes:



ACUERDO PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27790, en materia de turismo tiene como competencia promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.



Mediante la Ley Nº 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario y los recursos que se obtienen de la aplicación de este impuesto se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se destinen exclusivamente a financiar actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU y el Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2006-MINCETUR.



Las actividades y proyectos referidos son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo. En tal sentido, el 22 de Diciembre de 2010, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Especial de la Ley del Fondo y Promoción Turística, en donde se aprobó el Plan Anual correspondiente al año 2011, dentro de la cual se incluyó el Proyecto: "Acondicionamiento y Rehabilitación del Complejo Arqueológico Vilcashuamán".



ACUERDO SEGUNDO.- DE LAS PARTES

2.1 Del GOBIERNO REGIONAL

El **GOBIERNO REGIONAL** se enmarca dentro de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Entre sus funciones está comprendida el desarrollo de la actividad turística.



2.2 De COPESCO Nacional

COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan.

ACUERDO TERCERO.- BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior Turismo y su Reglamento.
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 186-2009-MINCETUR/DM, que designa al Director Ejecutivo del COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema de Inversión Pública.

ACUERDO CUARTO.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL** y el **COPESCO NACIONAL**, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Acondicionamiento y Rehabilitación del Complejo Arqueológico Watashuamán", en adelante **PROYECTO**.

ACUERDO QUINTO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 De COPESCO Nacional

- a) Formular el estudio de pre inversión a nivel de perfil del **PROYECTO**, el cual será remitido a la Oficina de Programación e Inversiones – OPI del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR para su evaluación y otorgamiento de viabilidad.
- b) Incluir dentro de la Ficha SNIP del Banco de Proyectos, al **GOBIERNO REGIONAL** como Unidad Co-ejecutora.
- c) Elaborar y aprobar los expedientes técnicos del **PROYECTO**, en estricta sujeción al proyecto de pre inversión viable.
- d) Previa a la aprobación del expediente técnico, remitir a la OPI MINCETUR para su respectivo registro, el Formato SNIP 15 referente al informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado.
- e) Financiar las obras correspondientes al Componente Acondicionamiento Turístico y el Componente Conservación, hasta el setenta (70%) del monto aprobado en el Expediente Técnico del **PROYECTO**.
- f) Ejecutar las obras correspondientes al Componente Acondicionamiento Turístico, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado; con recursos propios y adicionales que serán transferidos por el **GOBIERNO REGIONAL**.
- g) Cofinanciar el Componente de Conservación del **PROYECTO**, cuya modalidad de ejecución será definido por **COPESCO Nacional** previa coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** y el **MINISTERIO DE CULTURA**.
- h) Contratar al Supervisor de Obra del Componente Acondicionamiento Turístico del **PROYECTO**, a fin de garantizar que la ejecución de la misma, se realice de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.
- i) Realizar las actividades de apoyo, coordinación y seguimiento del Convenio en el marco del **PROYECTO**.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

- j) Planificar y organizar la inauguración de las obras del Componente de Acondicionamiento Turístico.
- k) Diseñar e instalar la placa recordatoria.
- l) Participar en la entrega del terreno mediante la suscripción del acta correspondiente.
- m) Conformar la Comisión de Recepción de Obras de Acondicionamiento Turístico.
- n) Hacer entrega de las obras de Acondicionamiento Turístico a la entidad que se hará cargo de su operación y mantenimiento, mediante la suscripción del Acta de Entrega de Obra.
- o) Entregar al **GOBIERNO REGIONAL** la liquidación técnico-financiera de las Obras del Componente de Acondicionamiento Turístico correspondientes al **PROYECTO** materia del presente Convenio.
- p) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

5.2 Del GOBIERNO REGIONAL

- a) Cofinanciar la Obra del Componente Acondicionamiento Turístico y el Componente Conservación hasta el treinta (30%) del monto aprobado en el Expediente Técnico, para cuyo efecto transferirá dicho monto a **COPESCO Nacional** a la aprobación del Expediente Técnico.
- b) Apoyar la ejecución del Componente de Conservación del **PROYECTO**, cuya modalidad será definida por **COPESCO Nacional** previa coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** y el **MINISTERIO DE CULTURA**.
- c) Brindar las facilidades necesarias al Supervisor de la Obra y a **COPESCO Nacional**, durante la ejecución de las obras civiles del Componente de Acondicionamiento Turístico.
- d) Participar en la entrega del terreno mediante la suscripción del acta correspondiente. Participar en el Acto de Recepción de la Obra de Componente Acondicionamiento Turístico. Recepcionar la Obra del Componente de Acondicionamiento Turístico por parte de **COPESCO NACIONAL**, mediante la suscripción del Acta de Entrega de Obra.
- e) Financiar y ejecutar los componentes de fortalecimiento, capacitación y otros intangibles, de acuerdo a lo considerado en el estudio de pre inversión del **PROYECTO**.
- f) Asumir de manera inmediata las actividades de operación y mantenimiento de la Obra una vez inaugurada, en tanto prosiga el proceso de transferencia físico-legal de acuerdo a la normatividad vigente; para cuyo efecto el **GOBIERNO REGIONAL** hará las coordinaciones con la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán, el Municipio Distrital y el **MINISTERIO DE CULTURA**.
- g) Asegurar los recursos para el mantenimiento de obras, para lo cual podrá suscribir convenios específicos con la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán y el **MINISTERIO DE CULTURA**, de modo que se incluya recursos en sus respectivos presupuestos institucionales; para cuyo efecto, se hará llegar copia del presupuesto aprobado (reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF donde se evidencie la específica de gasto "operación y mantenimiento" con los recursos necesarios) a **COPESCO Nacional**.
- h) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

ACUERDO SEXTO.- DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente Convenio estará a cargo del Presidente Regional o su representante, en el caso del **GOBIERNO REGIONAL**, y del Director Ejecutivo o su representante, en el caso de **COPESCO Nacional**, para lo cual llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por éstos.

La designación de representantes deberá ser comunicada oportunamente, luego de la suscripción del presente Convenio. Cualquier reemplazo de la persona designada por una parte, deberá ser comunicado por escrito a la otra, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de producido el reemplazo.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

ACUERDO SÉPTIMO.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

El plazo de vigencia del presente Convenio es hasta la culminación del proyecto, contado a partir del día siguiente de su suscripción.

Este plazo podrá ser renovado mediante la suscripción del Adendum respectivo, que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

ACUERDO OCTAVO.- ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a solucionar mediante el trato directo de las partes cualquier imprevisto o discrepancia, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas.

ACUERDO NOVENO.- COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

ACUERDO DÉCIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

a) Por incumplimiento injustificado de las partes de los términos del presente Convenio, para cuyo efecto, la parte perjudicada, deberá requerir a la otra, para que en un plazo máximo de 15 días calendario cumpla con lo establecido en el Convenio, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

b) Por acuerdo expreso de las partes.

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES

a) Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y con el mismo nivel de aprobación.

b) El proyecto materia del presente convenio, se financia con los recursos del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional Ley N° 27889, aprobados mediante el Plan Anual 2011 y con los recursos que aporte el **GOBIERNO REGIONAL**.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 01 días del mes de Abril del año dos mil once.



WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



EDGAR AUBERTO QUISPE REMÓN
Director Ejecutivo
PLAN COPESCO NACIONAL

